



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00010-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JUAN CARLOS CUARAN DIAZ

*La Doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra del demandado, **JUAN CARLOS CUARAN DIAZ**, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$53.004.550) M/L**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 459846827, y la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$4.299.570) M/L**, por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa del 1.1% mensual desde el 05-03-2023 hasta el 19-01-2024, por los intereses moratorios desde el 20 de enero de 2024 hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.*

Lo anterior, tomando como título base del recaudo el pagaré firmado por el demandado.

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para el pagaré en los artículos 709, 710 y 711 del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:



RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA** y en contra del señor **JUAN CARLOS CUARAN DIAZ** por por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$53.004.550) M/L.**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 459846827, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$4.299.570) M/L**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 05-03-2023 19-01-2024.

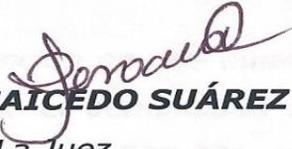
TERCERO: Páguense los intereses moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago de la obligación.

CUARTO: Ordénese al demandado **JUAN CARLOS CUARAN DIAZ**, a pagar a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

QUINTO: Reconózcase personería a la doctora **EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS**, para actuar como apoderada judicial del demandante **BANCO DE BOGOTA**, en los términos y para los efectos del poder proferido.

SEXTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez